|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia de Plenipotenciarios (PP-14)****Busán, 20 de octubre - 7 de noviembre de 2014** | **logo_S_** |
|  |  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | **Documento 90-S** |
|  | **18 de octubre de 2014** |
|  | **Original: inglés** |
|  |
| Informe del Consejo |
| TRANSMISIÓN DE LAS CONCLUSIONES DEL GANT SOBRE EL TRABAJO REALIZADO POR EL GRUPO POR CORRESPONDENCIA SOBRE LA ELABORACIÓN DE UNA DEFINICIÓN DE TRABAJO DEL TÉRMINO "TIC" |
|  |

|  |
| --- |
| ResumenEl presente documento resume las inquietudes manifestadas por los Presidentes de todas las Comisiones de Estudio del UIT-T en relación con la definición de "TIC" propuesta por el Grupo por Correspondencia sobre la elaboración de una definición práctica del término "TIC". El GANT acordó que el Director de la TSB transmita las inquietudes de los Presidentes de las Comisiones de Estudio del UIT-T a la reunión del Consejo anterior a la PP-14.En su última reunión, el Consejo decidió transmitir el presente Informe a la Conferencia de Plenipotenciarios junto con un resumen de los debates que puede consultarse en el Anexo. Acción solicitadaSe invita a la Conferencia de Plenipotenciarios a **examinar** el documento.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_Referencia[*Informe 3 del GANT en su reunión del 17 al 20 de junio de 2014*](http://www.itu.int/md/T13-TSAG-R-0003/en)*;*[*TSAG TD170Rev1*](http://www.itu.int/md/T13-TSAG-140617-TD-GEN-0170/en) |

A continuación figura un extracto del informe de la reunión del GANT celebrada entre el 17 y el 20 de junio de 2014:

"Los Presidentes de todas las Comisiones de Estudio del UIT-T acordaron por unanimidad que la definición práctica propuesta para "TIC" todavía no está pulida. Si bien no les preocupa el texto de base de la definición práctica, sí manifiestan su preocupación por la descripción que califica la definición práctica como sigue: "La definición práctica no pretende incluir contenido, servicios, programas informáticos o aplicaciones ni perturbar la seguridad o la integridad de las redes o de datos personales […]". Las restricciones de la definición práctica están en pugna con el trabajo autorizado por la AMNT-12 para diversas Comisiones de Estudio en relación con contenido, servicios, programas informáticos, aplicaciones, seguridad e integridad de redes. Esas esferas de trabajo han sido esenciales para las Comisiones de Estudio del UIT-T en muchos periodos de estudios anteriores. En una reunión virtual, el Comité para la Normalización del Vocabulario (CNV) había llegado a la misma conclusión.

El GANT acordó que el Director de la TSB transmita las preocupaciones de los Presidentes de las Comisiones de Estudio del UIT-T a la reunión del Consejo anterior a la PP-14."

ANEXO

Resumen de los debates celebrados en la última sesión
de la reunión de 2014 del Consejo

El Director Adjunto de la TSB presentó el Documento C14/109, en el que se transmitían las conclusiones del GANT sobre el trabajo realizado por el Grupo por Correspondencia sobre la elaboración de una definición de trabajo del término "TIC".

Un consejero afirmó que se había instado en varias conferencias de la UIT (AMNT, CMTI, CMDT) a examinar asuntos relacionados con el contenido, los servicios, las aplicaciones y la seguridad de la red, lo que obligaba a las comisiones de estudio a abordar cada vez más cuestiones para aplicar las decisiones de las conferencias: servicios, multimedios, conectividad a Internet, ciberseguridad, etc. La lista era interminable. Por lo tanto, todo intento de introducir límites y condiciones carecía de sentido, ya que podía obstaculizar el papel que desempeñaba la UIT en la normalización y el desarrollo de las TIC.

Otra consejera dijo que la definición de trabajo del término "TIC" y las directrices adjuntas no podían disociarse entre sí; juntas formaban una solución de conjunto y su Delegación las respaldaba como tal. Cuando la PP-14 examinase el Documento 48(Rev.1), quedaría patente la manera en que se había llegado a ese resultado y la gran variedad de participantes que había estado involucrada en la elaboración de la solución de conjunto.

Un consejero recordó que su Delegación había presentado una contribución al Consejo en mayo de 2014 en la que expresó muchas de las inquietudes que quedaban reflejadas en el Documento C14/109. El texto que acompaña la definición de trabajo limitaría el alcance de la función de la UIT, por lo que se debía descartar. Este asunto debería remitirse a la Conferencia de Plenipotenciarios que está a punto de comenzar para su discusión. Otro consejero respaldó esos puntos de vista, y añadió que el Documento C14/109 y las observaciones formuladas por los consejeros debían transmitirse a la PP-14 para su discusión cuando ésta examinara el Documento 48(Rev.1).

El Secretario General instó al Consejo a que no impusiera restricciones innecesarias a él ni a la Secretaría. Para que la UIT pudiera prosperar al igual que otras organizaciones, necesitaba una definición adecuada y viable del término "TIC"; no había ningún plan ni intención secretos de ampliar la función de la UIT ni de pretender invadir el territorio de otras organizaciones.

El Consejo acordó transmitir el Documento C14/109, además de las observaciones formuladas por los consejeros, a la PP-14 para que lo examinara cuando ésta abordara el Documento 48(Rev.1).

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_